

APRUEBA PROTOCOLO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y ORDENA PUBLICACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1719

SANTIAGO, 23 AGO 2018

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; Memorándum N° 77, de 24 de Abril de 2018, del Jefe Unidad de Estudios de JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5, de 2018, del Ministerio de Educación que nombra en calidad de titular a Secretario General de JUNAEB y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una institución creada por Ley N° 15.720, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, cuya misión busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social;



2.- Que, el artículo 5, literal g), de la citada Ley establece la facultad de JUNAEB, para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otro, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación;

3. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile es una institución de educación superior, sin fines de lucro que tiene como finalidad contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación y formación valórica de profesionales en distintos ámbitos. De esta forma, uno de sus objetivos a través de su Departamento de Economía, es contribuir a la generación y aplicación de conocimientos para resolver problemas económicos.

4. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile y la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, con fecha 1 de marzo de 2018, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en los ámbitos de estudios y de la investigación aplicada, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos referidos en particular en las áreas de metodologías relacionadas con los componentes socioeconómicos, la vulnerabilidad y salud del estudiante, incluida la malnutrición, en los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado.

5. Que, el convenio marco de colaboración señalado en el considerando precedente, dispone en la cláusula segunda que "Con la finalidad de materializar el proceso de colaboración antes descrito, las partes suscribirán acuerdos de colaboración específicos de los distintos proyectos, ámbitos, estudios o actividades que se ejecuten. Estos protocolos regularán los aspectos esenciales de cada uno de ellos, los que comprenderán al menos: objeto, plazo, designación de contrapartes y determinación de responsabilidad de las mismas, y contribución de cada una de las partes que participen en su ejecución".

6. Que, en el sentido antes expresado, se ha suscrito un acuerdo de colaboración específico, referido al impacto de la obesidad sobre el rendimiento académico de los estudiantes del Sistema de Educación Subvencionado del país, el cual se regirá por las disposiciones del instrumento que por este acto se aprueba.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE el presente Protocolo Específico de Colaboración celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, con fecha 08 de marzo de 2018, cuyo texto se inserta a continuación:



PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 8 de marzo de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General (S), don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad [REDACTED] ambos con domicilio en Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**", y la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°: 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, don **MANUEL AGOSIN TRUMPER**, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**la FACULTAD**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. **JUNAEB** es una Corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
2. Por su parte, **la FACULTAD**, es parte de una institución de educación superior sin fines de lucro, la Universidad de Chile, que tiene como finalidad contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación y formación valórica de profesionales en distintos ámbitos. De esta forma, uno de sus objetivos a través de su Departamento de Economía, es contribuir a la generación y aplicación de conocimientos para resolver problemas económicos.
3. Las partes previamente individualizadas, con fecha 1 de marzo de 2018, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en los ámbitos de estudios y de la investigación aplicada, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos referidos en particular en las áreas de metodologías relacionadas con los componentes socioeconómicos, la vulnerabilidad y salud del estudiante, incluida la malnutrición, en los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado.



4. El señalado convenio marco de Colaboración, señalado en el número precedente, dispone en la cláusula segunda que "Con la finalidad de materializar el proceso de colaboración antes descrito, las partes suscribirán acuerdos de colaboración específicos de los distintos proyectos, ámbitos, estudios o actividades que se ejecuten. Estos protocolos regularán los aspectos esenciales de cada uno de ellos, los que comprenderán al menos: objeto, plazo, designación de contrapartes y determinación de responsabilidad de las mismas, y contribución de cada una de las partes que participen en su ejecución".
5. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, las partes comparecientes, tienen interés en impulsar un estudio a través de un acuerdo de colaboración específico, referido al impacto de la obesidad sobre el rendimiento académico de los estudiantes del Sistema de Educación Subvencionado del país, el cual se regirá por las disposiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO. Nombre y objetivo del estudio

En este acto las partes acuerdan realizar conjuntamente el estudio denominado "Efecto de la Obesidad en el Rendimiento Académico", cuyo objetivo principal es estimar el efecto de la obesidad sobre el rendimiento académico medido por el SIMCE, en estudiantes del Sistema de Educación Subvencionado del país.

SEGUNDO. Compromisos y obligaciones de las partes

La **FACULTAD**, a través de su **Departamento de Economía** se compromete, según su disponibilidad presupuestaria, de recursos técnicos y financieros a las prestaciones que a continuación se indican:

- a. Asesorar técnicamente en materias de su competencia, tales como, metodología estadística, evaluaciones socio-económicas o similares para el cumplimiento del estudio objeto de este convenio.
- b. Analizar la relación entre la obesidad y el rendimiento del estudiante teniendo en consideración su entorno social y situación nutricional.
- c. Entregar un informe que permita una aplicación práctica en JUNAEB de los contenidos desarrollados en el estudio indicado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados.



- d. Publicar en forma conjunta los resultados obtenidos en las investigaciones que se deriven del presente estudio, en revistas internacionales u otras instancias de difusión académica, cultural o social.
- e. Apoyar a JUNAEB con la incorporación de estudiantes en práctica en la realización del estudio.

Por su parte, **JUNAEB** se compromete, según su disponibilidad presupuestaria, de recursos técnicos y financieros a lo siguiente:

- a. Entregar las bases de datos que se requieran para el estudio para someterlas a análisis estadísticos, las cuales serán debidamente confeccionadas por el departamento o unidad que corresponda, dentro del ámbito de competencia de la **JUNAEB**, dando cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. Estas bases de datos no podrán contener información relativa a la identificación individual del estudiante tales como, el N° de RUN, fecha de nacimiento, nombres, apellidos y cualquier otra información de carácter personal y/o sensible. Se conservarán variables tales como: el peso, la talla, sexo, Rol Base de Datos (RBD) del establecimiento educacional, edad, entre otros antecedentes, que puedan aportar al objetivo del estudio. Antes de ser entregada, las bases de datos deberán enmascarar el N° de RUN mediante algoritmo de RUN utilizado por Mineduc.
- b. Participar en la discusión de resultados y retroalimentación de los informes de la investigación en el contexto de su objetivo institucional.
- c. Realizar reuniones periódicas de trabajo con el equipo de la **FACULTAD** para verificar avances de la investigación, aclarar dudas, discusión de resultados, entre otros temas relevantes.
- d. Poner a disposición de los profesionales de la **FACULTAD** los insumos técnicos necesarios para la realización de presentaciones técnicas de los resultados de la investigación, a las diferentes áreas interesadas en JUNAEB.
- e. Solicitar el enmascaramiento del RUN de las bases de datos a Mineduc con el propósito de poder hacer el seguimiento del estudiante a través de los años.

TERCERO. Contraparte Técnica.

Para efectos del presente Protocolo Específico de Convenio de Colaboración, JUNAEB designa al Encargado de la Unidad de Estudios, don **Eduardo Esteban Candia Agusti** como coordinador y contraparte técnica del equipo de JUNAEB o el profesional que en el futuro lo reemplace, debidamente designado e informado a la contraparte.



La **FACULTAD** designa al profesor **Fabián Duarte Vásquez**, académico del Departamento de Economía como coordinador y contraparte técnica del convenio o el profesional que en el futuro lo reemplace, debidamente designado e informado a la contraparte.

CUARTO. Transferencia de recursos.

El presente anexo de convenio no considera la transferencia de recursos económicos para su ejecución, para ninguna de las partes.

QUINTO. Propiedad intelectual

Los informes y documentos, bases de datos e información derivada del presente anexo serán de propiedad exclusiva de la JUNAEB y de La **FACULTAD**, según lo establecido la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual.

La **FACULTAD** no podrá distribuir el contenido y/o resultados de los productos generados a partir del estudio a entidades o personas externas al proyecto sin la autorización escrita de JUNAEB.

SEXTO. Tratamiento de la Información

La **FACULTAD** no podrá publicar la información de cualquier naturaleza obtenida en el marco del Protocolo Específico de Convenio de Colaboración, salvo aquella que cumpla con alguna de las características que a continuación se indican, siempre que, de conformidad a la Ley, no esté revestida de carácter de reservado o secreto:

- a. Aquella obtenida desde el dominio público o legítimamente por terceros.
- b. Aquella que conoció sin restricciones antes de haber sido entregada por otra de las partes del Convenio.
- c. Aquella respecto de la cual la parte que la entregó otorgó su consentimiento para publicarla.
- d. El deber de reserva establecido en la presente cláusula se extiende a los estudiantes, profesionales, funcionarios, personal y prestadores de servicios de **La FACULTAD** y a cualquier persona que haya participado de la investigación en cualquier forma.

La información entregada por **JUNAEB** estará sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.



Para estos efectos, se entenderá por información obtenida en el marco del Protocolo aquella que haya sido entregada por una de las partes a la otra, para el desarrollo de las iniciativas que forman parte del mismo, o aquella obtenida como resultado de las iniciativas que se desarrollen en virtud del estudio.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente anexo de convenio estará vigente a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2020, periodo dentro del cual deberán ejecutarse las actividades referidas en la cláusula primera del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, y excepcionalmente, por razones de ejecución de la investigación indicada podrá darse inicio a las actividades propias del estudio, antes del plazo establecido.

OCTAVO. Declaración.

Las partes declaran que, en todo lo no regulado por el presente instrumento, el proyecto se regirá por lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de Marzo de 2018.

NOVENO. Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. Personerías

La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar legalmente a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S) consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de **JUNAEB**.

La personería de don **MANUEL AGOSIN TRUMPER** para actuar en nombre y representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en decreto universitario N° 2.824, de 2014, en relación con el decreto universitario N° 906, de 2009, y con el DFL N° 3, de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

UNDÉCIMO. Ejemplares

El presente Protocolo Específico de Convenio de Colaboración se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Hay dos firmas,

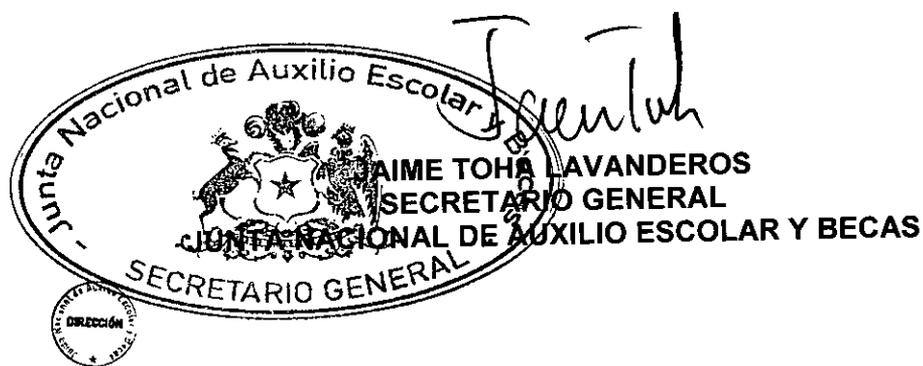


MANUEL AGOSIN TRUMPER
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini-sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto, tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su reglamento.

ANÓTESE



com. RD
RDMECA/mjrs

DISTRIBUCIÓN:

1. Depto. Jurídico
2. Unidad de Estudios
3. Oficina de Partes

JUR 1366/2018.



PROTOCOLO ESPECÍFICO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago, a 8 de marzo de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada por su Secretario General (S), don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS**, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Monjitas N° 565, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**JUNAEB**", y la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N°: 60.910.000-1, representada para estos efectos por su Decano, don **MANUEL AGOSIN TRUMPER**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Diagonal Paraguay N° 257, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "**la FACULTAD**", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. **JUNAEB** es una Corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, que busca favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.
2. Por su parte, **la FACULTAD**, es parte de una institución de educación superior sin fines de lucro, la Universidad de Chile, que tiene como finalidad contribuir a la sociedad desde el ámbito de la educación y formación valórica de profesionales en distintos ámbitos. De esta forma, uno de sus objetivos a través de su Departamento de Economía, es contribuir a la generación y aplicación de conocimientos para resolver problemas económicos.
3. Las partes previamente individualizadas, con fecha 1 de marzo de 2018, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración en los ámbitos de estudios y de la investigación aplicada, asesorías e implementación de programas y proyectos específicos referidos en particular en las áreas de metodologías relacionadas con los componentes socioeconómicos, la vulnerabilidad y salud del estudiante, incluida la malnutrición, en los establecimientos educacionales subvencionados por el Estado.
4. El señalado convenio marco de Colaboración, señalado en el número precedente, dispone en la cláusula segunda que "Con la finalidad de materializar el proceso de colaboración



antes descrito, las partes suscribirán acuerdos de colaboración específicos de los distintos proyectos, ámbitos, estudios o actividades que se ejecuten. Estos protocolos regularán los aspectos esenciales de cada uno de ellos, los que comprenderán al menos: objeto, plazo, designación de contrapartes y determinación de responsabilidad de las mismas, y contribución de cada una de las partes que participen en su ejecución”.

5. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, las partes comparecientes, tienen interés en impulsar un estudio a través de un acuerdo de colaboración específico, referido al impacto de la obesidad sobre el rendimiento académico de los estudiantes del Sistema de Educación Subvencionado del país, el cual se regirá por las disposiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO. Nombre y objetivo del estudio

En este acto las partes acuerdan realizar conjuntamente el estudio denominado "Efecto de la Obesidad en el Rendimiento Académico", cuyo objetivo principal es estimar el efecto de la obesidad sobre el rendimiento académico medido por el SIMCE, en estudiantes del Sistema de Educación Subvencionado del país.

SEGUNDO. Compromisos y obligaciones de las partes

La **FACULTAD**, a través de su **Departamento de Economía** se compromete, según su disponibilidad presupuestaria, de recursos técnicos y financieros a las prestaciones que a continuación se indican:

- a. Asesorar técnicamente en materias de su competencia, tales como, metodología estadística, evaluaciones socio-económicas o similares para el cumplimiento del estudio objeto de este convenio.
- b. Analizar la relación entre la obesidad y el rendimiento del estudiante teniendo en consideración su entorno social y situación nutricional.
- c. Entregar un informe que permita una aplicación práctica en JUNAEB de los contenidos desarrollados en el estudio indicado, para dar cumplimiento a los objetivos planteados.
- d. Publicar en forma conjunta los resultados obtenidos en las investigaciones que se deriven del presente estudio, en revistas internacionales u otras instancias de difusión académica, cultural o social.
- e. Apoyar a JUNAEB con la incorporación de estudiantes en práctica en la realización del estudio.

Por su parte, **JUNAEB** se compromete, según su disponibilidad presupuestaria, de recursos técnicos y financieros a lo siguiente:



- 100
- a. Entregar las bases de datos que se requieran para el estudio para someterlas a análisis estadísticos, las cuales serán debidamente confeccionadas por el departamento o unidad que corresponda, dentro del ámbito de competencia de la **JUNAEB**, dando cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada. Estas bases de datos no podrán contener información relativa a la identificación individual del estudiante tales como, el N° de RUN, fecha de nacimiento, nombres, apellidos y cualquier otra información de carácter personal y/o sensible. Se conservarán variables tales como: el peso, la talla, sexo, Rol Base de Datos (RBD) del establecimiento educacional, edad, entre otros antecedentes, que puedan aportar al objetivo del estudio. Antes de ser entregada, las bases de datos deberán enmascarar el N° de RUN mediante algoritmo de RUN utilizado por Mineduc.
 - b. Participar en la discusión de resultados y retroalimentación de los informes de la investigación en el contexto de su objetivo institucional.
 - c. Realizar reuniones periódicas de trabajo con el equipo de la **FACULTAD** para verificar avances de la investigación, aclarar dudas, discusión de resultados, entre otros temas relevantes.
 - d. Poner a disposición de los profesionales de la **FACULTAD** los insumos técnicos necesarios para la realización de presentaciones técnicas de los resultados de la investigación, a las diferentes áreas interesadas en JUNAEB.
 - e. Solicitar el enmascaramiento del RUN de las bases de datos a Mineduc con el propósito de poder hacer el seguimiento del estudiante a través de los años.

TERCERO. Contraparte Técnica.

Para efectos del presente Protocolo Específico de Convenio de Colaboración, JUNAEB designa al Encargado de la Unidad de Estudios, don **Eduardo Esteban Candia Agustí** como coordinador y contraparte técnica del equipo de JUNAEB o el profesional que en el futuro lo reemplace, debidamente designado e informado a la contraparte.

La **FACULTAD** designa al profesor **Fabián Duarte Vásquez**, académico del Departamento de Economía como coordinador y contraparte técnica del convenio o el profesional que en el futuro lo reemplace, debidamente designado e informado a la contraparte.

CUARTO. Transferencia de recursos.

El presente anexo de convenio no considera la transferencia de recursos económicos para su ejecución, para ninguna de las partes.

QUINTO. Propiedad intelectual



3



Los informes y documentos, bases de datos e información derivada del presente anexo serán de propiedad exclusiva de la JUNAEB y de La FACULTAD, según lo establecido la Ley N° 17.336 de propiedad intelectual.

La FACULTAD no podrá distribuir el contenido y/o resultados de los productos generados a partir del estudio a entidades o personas externas al proyecto sin la autorización escrita de JUNAEB.

SEXTO. Tratamiento de la Información

La FACULTAD no podrá publicar la información de cualquier naturaleza obtenida en el marco del Protocolo Específico de Convenio de Colaboración, salvo aquella que cumpla con alguna de las características que a continuación se indican, siempre que, de conformidad a la Ley, no esté revestida de carácter de reservado o secreto:

- a. Aquella obtenida desde el dominio público o legítimamente por terceros.
- b. Aquella que conoció sin restricciones antes de haber sido entregada por otra de las partes del Convenio.
- c. Aquella respecto de la cual la parte que la entregó otorgó su consentimiento para publicarla.
- d. El deber de reserva establecido en la presente cláusula se extiende a los estudiantes, profesionales, funcionarios, personal y prestadores de servicios de La FACULTAD y a cualquier persona que haya participado de la investigación en cualquier forma.

La información entregada por JUNAEB estará sujeta a lo dispuesto en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y en la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada.

Para estos efectos, se entenderá por información obtenida en el marco del Protocolo aquella que haya sido entregada por una de las partes a la otra, para el desarrollo de las iniciativas que forman parte del mismo, o aquella obtenida como resultado de las iniciativas que se desarrollen en virtud del estudio.

SÉPTIMO. Vigencia

El presente anexo de convenio estará vigente a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2020, periodo dentro del cual deberán ejecutarse las actividades referidas en la cláusula primera del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, y excepcionalmente, por razones de ejecución de la investigación indicada podrá darse inicio a las actividades propias del estudio, antes del plazo establecido.

OCTAVO. Declaración.

Las partes declaran que, en todo lo no regulado por el presente instrumento, el proyecto se registrará por lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con fecha 1 de Marzo de 2018.



NOVENO. Competencia

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO. Personerías

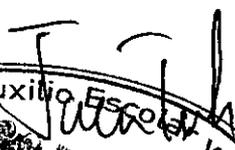
La personería de don **JAIME TOHÁ LAVANDEROS** para representar legalmente a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Secretario General (S) consta en el decreto exento N° 1.106, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica el orden de subrogancia del cargo de Secretario General de **JUNAEB**.

La personería de don **MANUEL AGOSIN TRUMPER** para actuar en nombre y representación de la **FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE** consta en decreto universitario N° 2.824, de 2014, en relación con el decreto universitario N° 906, de 2009, y con el DFL N° 3, de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

UNDÉCIMO. Ejemplares

El presente Protocolo Específico de Convenio de Colaboración se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


MANUEL AGOSIN TRUMPER
DECANO
FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
UNIVERSIDAD DE CHILE


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL





FACULTAD DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS
ABGGO JEFE
UNIVERSIDAD DE CHILE


JUNTA NACIONAL de Auxilio Escolar y Becas
V.B.
DEPARTAMENTO DE BECAS

RDM/ECA
JUR 689/2018